



JUZGADO DE GARANTÍAS DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

Correo electrónico: primeraoficinajudicial.panama@organojudicial.gob.pa

Teléfono: 212-7500 ext. 5500 Telefax: 229-8835

Plaza Ágora- Transísmica

Registro de Sentencia N°2,238-24

Causa No.	202300049374	
Sentenciada:	Nayeris Del Carmen Boza Etienne	Cédula N°8-871-1372
Delito:	Contra la Administración Pública	
Ministerio Público	Licenciada Karla Denisse Arce	
Víctima:	Caja de Ahorros	
Querellante:	Licenciado Juan Ramón Sevillano	
Defensa Particular:	Licenciado Adan Castillo	
Juez:	Francisco Carpintero Cortéz	
Auxiliar de Sala:	Rafael Stevens	
Fecha:	6 noviembre de 2024.	
Hora de inicio:	10:30 a.m	
Hora de Finalización:	11:34 a.m	

PARTE RESOLUTIVA:

Se resuelve y se da por notificadas las partes de:

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez de Garantías, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Declara penalmente responsable a: **Nayeris Del Carmen Boza Etienne**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N°8-871-1372, nacida el 30 de junio de 1993, hija de Itzel Eienne y Luis Boza, con dirección residencial ubicada en Rio Abajo, PH Ilo, Torre 300, Piso 17, apartamento 17G, y la condena a la pena principal de cuarenta y ocho (48) meses de prisión y como pena accesoria, la inhabilitación para ejercer funciones públicas, por igual término de la pena principal, como autora del delitos Contra la Administración Pública, en la modalidad de Dientes Formas de Peculado, contenido en el Título X, Capítulo I, artículo 338 del Libro Segundo del Código Penal, en perjuicio de la **Caja de Ahorros**.

Se reemplaza la pena de 48 meses por 200 días multa, a razón de seis (\$6.00) dólares el día, equivalente a mil doscientos (\$1,200.00) dólares, pagadero en el término de un año. Se reconoce la acción resarcitoria presentada por la parte querellante por la suma de dieciséis mil trescientos seis dólares con noventa y cuatro centavo. ((\$16,306.94), a favor de la caja de ahorros. En acto de audiencia, la sancionada se compromete a pagar la suma de cuatro mil (\$4,000.00) dólares, quedando pendientes la suma de doce mil trescientos seis dólares con noventa y cuatro centavos (\$12,306.94), pagadero en el término de quince (15) meses, dividida en catorce cuota de (\$850.00) dólares y una cuota de (\$406.94) dólares.

Ejecutoriada la Sentencia, remítanse los oficios a las autoridades correspondientes y al Juez de Cumplimiento para su ejecución y control.

Disposiciones Legales aplicadas: artículos 17, 22, 25 y 32 de la Constitución Política de Panamá, Artículos 43, 50, 102 y 338 del Código Penal; artículos 26, 220 numeral 1 del Código Procesal Penal.

Cumplase;


FRANCISCO CARPINTERO CORTÉZ
Juez de Garantías



Nota: Se mantiene registro de esta resolución en audio, según lo dispuesto en los artículos 129, 130 y 140 del Código Procesal Penal.